

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 057-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 www.munives.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 344-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 162-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 392-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre encargatura de funciones por adelanto de vacaciones del Subgerente de Parques y Jardines, mormación y Evaluación Ambiental, el Blgo. Fernando Martín Mejía Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el forgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de las días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor jaya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.":

Que, con Informe N° 392-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a Gerencia Municipal que el Subgerente encargado de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el Blgo. Fernando Martín Mejía Vargas, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, mediante Memorando N° 125-2020-SGPJIEA-GSCGA/MVES solicitó el adelanto de vacaciones, por motivos personales, en tal sentido, señala que se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 220-2019-ALC/MVES de fecha 02 de julio de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 290-2019-ALC/MVES de fecha 29 de noviembre del 2019, mediante el cual se le designaba y posteriormente se le encargaba como Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, precisando que la normatividad señala que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, y considerando que el mencionado funcionario solicitaba veintitrés (23) días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1405, y siendo que al mes de Marzo de los corrientes, el servidor Fernando Martín Mejía Vargas había acumulado nueve (09) meses de prestación de servicios, que equivalía a veintitrés (23) días de vacaciones, los mismos eran factibles de adelantarlos, y al contar con el visto bueno de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 057-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2020

CENTRAL **Descrensso**st Acacional N° 27-2020-UGRH-OGA de fecha 30 de abril del 2020, en conjunto con el Blgo. Fernando Martín www.muniyes.adures - Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa

El Salvador, siendo estos del 04 al 26 de mayo del 2020; por lo que solicita se gestione la Resolución de Alcaldía que encargue con eficacia anticipada la citada Subgerencia, mientras dure las vacaciones del titular;

Que, mediante Informe N° 162-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión precisando, que al haberse suscrito el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 27-2020-UGRH-OGA, al amparo de lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1405, resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que encargue con eficacia anticipada a partir del 04 de mayo del 2020 las funciones de la Subgerencia de Parques y Jardines, información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a un servidor idóneo mientras dure las acaciones del titular, esto al amparo de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, ey Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando Nº 344-2020-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, recomendando al funcionario que se quedará a cargo de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 344-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, del 04 al 26 de mayo del 2020, las funciones propias de la SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Ing. JORGE MANUEL LAOS CHUNG - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 27-2020-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1405 y su Reglamento, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Sestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios correspondientes, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaria General.

<u>ARTÍCULO CUARTO.-</u> ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ECILIA PILAR CAORINARIAS SECRETARIA GENERA

IUNICIPALIDAD DE VALLATIL SAC

C. KEVIN YNIGO PERALTA